198

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N°. 9326.

DECRETO N°. 27.927.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE G.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO COSME OJEDA.-

---

S.3.N°..... Asunción, Agosto 10 de 1.948.-

VISTOS: el expediente N°.2463/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Cosme Ojeda, con Registro N°.114 de San Lorenzo del Campo Grande en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta N°.36 del 10 de Julio de 1.947; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (G.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Cosme Ojeda.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1943, de acuerdo con el Artículo 3°.del Decreto N°. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1°.de Junio de 1.946 con el aumento previsto en los Arts.1° y 3° del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-